



En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2017-0020**, mediante la que se requiere proporcione *“información pública generada por la institución que usted representa durante el período que comprende desde el 01 de junio de 2016 hasta el 01 de junio de 2017, la cual se detalla en el archivo que adjunto al presente.”*, señalando para oír notificaciones el correo electrónico [REDACTED].

Analizando el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), por tanto, la infrascrita Oficial de Información resuelve:

- I) Conceder el acceso a la información Pública que corresponde a la Autoridad Marítima Portuaria, con base al Art. 3 Literal a), 62 de la LAIP según lo solicitado en referencia, determinándose de carácter pública.
- II) Envíesele la información, al correo electrónico [REDACTED], señalado por el solicitante, como medio de comunicación.

**NOTIFIQUESE.**

  
  
Oficial de Información  
Autoridad Marítima Portuaria

**Oficial de Información**

Nota: El solicitante podrá interponer el recurso de apelación de esta resolución, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de Información que ha conocido de conformidad a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP.